

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el acuerdo 100-02-02-01-0027-2023 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y ,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-01-0034-2022**, el cual, contiene la Resolución N° **200-03-20-01-1058 del 02 de mayo de 2022**, que otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso Agroindustrial y Doméstico en favor de la sociedad **GRUPO AGROSIE TE S.A.S**, identificada con Nit 900.432.443-8, representada legalmente por el señor; Carlos Aníbal Trujillo Gómez, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.629.231, por el termino de diez (10) años, en cantidad de 6.5 LP en beneficio de la finca "Altavista" identificada con matricula inmobiliaria N°008-41972, ubicada en la vereda Zungo, kilómetro 5 vía Apartadó-Carepa, del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia. (folio 63-66)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 21 de junio de 2023 y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° **400-08-02-01-1155 del 30 de junio de 2023**; en el que se observa lo siguiente:

Conclusiones

- I. Grupo Agrosiete- finca Altavista realiza un correcto uso del recurso hídrico para el cual fue otorgado el permiso.
- II. El pozo de Grupo Agrosiete- finca Altavista cuenta con: tapa, caseta de protección, medidor, tubería para medir niveles; no cuenta con grifo para toma de muestra.
- III. Grupo Agrosiete- finca Altavista no cuenta con PUEAA aprobado; no obstante, mediante informe técnico 0961 del 19 de 04 de 2022 se recomendó la aprobación de este bajo las siguientes condiciones.

Proyección metas de reducción

COMPONENTE	Consumos hoy (m³/sem)	Consumo plan (m³/sem)	Ahorro del agua %
Aseo de tanques empacadora	12	10	130
Lavado de fruta	41	41	0
Plana de recirculación	47	47	0
Cortina	1	1	0
Fumigación malezas	1.5	1	33
Equipos y elementos de fumigación	0.8	0,8	0
Ducha	5	4	20
Lavado de botas	7	6	14
Lavado de la fruta en barcadilla	1	0,8	20
Aseo casino	0.3	0.2	33

CHP

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Unidades sanitarias	8	7	13
Aseo instalaciones casillero	0.6	0,4	33
jardinería	0.8	0.5	38
Total	126	119	5.6%

El usuario proyecta reducir su consumo actual en un 5.6 % en todo el quinquenio; es decir, desde el año 1 hasta el año 5, se pretende consumir 119 m³/sem, siete menos que al inicio del plan.

Plan de inversión

Componente	U-M	Meta anual					Costo total (\$)
		1	2	3	4	5	
Control de fugas	Unidad	1	1	1	1	1	200.000
Instalación medidor de agua	Unidad	1	-	-	-	-	1.300.000
Instalación de sanitarios de bajo consumo	Unidad	-	2	-	2	-	500.000
Instalación de mangueras	Unidad1	1	1	1	1	1	100.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	300.000
Total							\$2.400.000

- IV. Grupo Agrosiete- finca Altavista realiza reportes de consumo los 10 primeros días de cada mes; no obstante, el reporte se encuentra hasta junio, mes que aún no se ha terminado; además, el último valor reportado está 886 m³ por debajo del observado en la visita técnica y teniendo en cuenta el promedio de 2023 (371 m³), ese volumen se consumiría en un tiempo de 2 meses aproximadamente.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir a la sociedad Grupo Agrosiete- finca Altavista para que en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución 200-03-20-01-1058-2022 del 02 de mayo de 2022 se sirva de:

- I. En un término de 45 días calendario, instalar grifo para la toma de muestras a la salida del pozo.
- II. Realice reporte de consumo de agua adecuadamente, el consumo del mes anterior debe realizarse los 10 primeros días del mes siguiente y este debe reflejar el valor del medidor.

Además, se recomienda:

- III. Aprobar PUEAA, conforme las recomendaciones del informe técnico 0961 del 19 de 04 de 2022.

Proyección metas de reducción

COMPONENTE	Consumos hoy (m ³ /sem)	Consumo plan (m ³ /sem)	Ahorro del agua %
Aseo de tanques empacadora	12	10	130
Lavado de fruta	41	41	0
Plana de recirculación	47	47	0
Cortina	1	1	0
Fumigación malezas	1.5	1	33
Equipos y elementos de fumigación	0.8	0.8	0
Ducha	5	4	20
Lavado de botas	7	6	14

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

<u>Lavado de la fruta en barcadilla</u>	<u>1</u>	<u>0,8</u>	<u>20</u>
<u>Aseo casino</u>	<u>0.3</u>	<u>0.2</u>	<u>33</u>
<u>Unidades sanitarias</u>	<u>8</u>	<u>7</u>	<u>13</u>
<u>Aseo instalaciones casillero</u>	<u>0.6</u>	<u>0,4</u>	<u>33</u>
<u>jardinería</u>	<u>0.8</u>	<u>0.5</u>	<u>38</u>
Total	126	119	5.6%

El usuario proyecta reducir su consumo actual en un 5.6 % en todo el quinquenio (2022-2026); es decir, desde el año 1 hasta el año 5, se pretende consumir 119 m³/sem, siete menos que al inicio del plan.

Plan de inversión

Componente	U-M	Meta anual					Costo total (\$)
		1	2	3	4	5	
Control de fugas	Unidad	1	1	1	1	1	200.000
Instalación medidor de agua	Unidad	1	-	-	-	-	1.300.000
Instalación de sanitarios de bajo consumo	Unidad	-	2	-	2	-	500.000
Instalación de mangueras	Unidad	1	1	1	1	1	100.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	300.000
Total							\$2.400.000

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante la resolución N° 200-03-20-01-1058 del 02 de mayo de 2022, se otorgó la concesión de aguas subterráneas; y en consecuencia de ello se determinó condicionar el uso de la misma hasta tanto, el usuario continuara con el trámite de permiso de

vertimiento; para efectos de la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA.

Que la sociedad GRUPO AGROSiete S.A.S, identificada con Nit 900.432.443-8, cuenta con permiso de vertimiento, otorgada mediante la resolución N° 200-03-20-01-2213 del 26 de agosto de 2022 para ARD Y ARnD por el termino de diez (10) años

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-0961 del 19 de abril de 2022, recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la sociedad GRUPO AGROSiete S.A.S.

En función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 21 de junio de 2023, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Sociedad GRUPO AGROSiete S.A.S, identificada con Nit 900.432.443-8 indicando que el año N° 1 de su vigencia es el 2022 al 2026, y que lo propuesto es acorde con la Resolución N° 200-03-20-01-1058 del 02 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Dirección General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **GRUPO AGROSiete S.A.S** identificada con Nit 900.432.443-

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA

8, en beneficio del predio denominado "Finca Altavista" identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-41972, ubicada en la vereda Zungo, kilómetro 5 vía Apartadó-Carepa, del Municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1058 del 02 de mayo de 2022; teniendo en cuenta lo siguiente:

PROYECCIÓN METAS DE REDUCCIÓN

COMPONENTE	Consumos hoy (m ³ /sem)	Consumo plan (m ³ /sem)	Ahorro del agua %
Aseo de tanques empacadora	12	10	130
Lavado de fruta	41	41	0
Plana de recirculación	47	47	0
Cortina	1	1	0
Fumigación malezas	1.5	1	33
Equipos y elementos de fumigación	0.8	0,8	0
Ducha	5	4	20
Lavado de botas	7	6	14
Lavado de la fruta en barcadilla	1	0,8	20
Aseo casino	0.3	0.2	33
Unidades sanitarias	8	7	13
Aseo instalaciones casillero	0.6	0,4	33
jardinería	0.8	0.5	38
Total	126	119	5.6%

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL

Componente	U-M	Meta anual					Costo total (\$)
		1	2	3	4	5	
Control de fugas	Unidad	1	1	1	1	1	200.000
Instalación medidor de agua	Unidad	1	-	-	-	-	1.300.000
Instalación de sanitarios de bajo consumo	Unidad	-	2	-	2	-	500.000
Instalación de mangueras	Unidad	1	1	1	1	1	100.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	300.000
Total							\$2.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad **GRUPO AGROSIE TE S.A.S** identificada con Nit 900.432.443-8, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1. Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **GRUPO AGROSIE TE S.A.S** identificada con Nit 900.432.443-8, para que en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución N° 200-03-20-01-1058-2022 del 02 de mayo de 2022 se sirva realizar y allegar lo siguiente:

- I. En un término de 45 días calendario, instalar grifo para la toma de muestras a la salida del pozo.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- II. Realice reporte de consumo de agua adecuadamente, el consumo del mes anterior debe realizarse los 10 primeros días del mes siguiente y este debe reflejar el valor del medidor.

ARTIUCLO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **GRUPO AGROSIIETE S.A.S** identificada con Nit 900.432.443-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Dirección General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS GUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney Jose López C.		17/01/2024
Revisó:	Erika Higuira R.		25/01/2024
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-01-0034-2022